



Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 500013105003 2016 00199 00
DEMANDANTE: ABIGAIL ORJUELA VIZCAINO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Realizada la anterior liquidación de costas y encontrando el Despacho que las mismas se ajustan a derecho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aprobará.

De otro lado, previo a resolver la solicitud de mandamiento ejecutivo elevada por la parte actora, se ordenará que, por secretaría, se realice la gestión correspondiente a fin de realizar el cambio de la clasificación del proceso.

Cumplido lo anterior, se entrará de manera inmediata al despacho para resolver lo que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en las siguientes sumas:

- a) **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$737.717) A CARGO DE MYRIAM PEÑA VILLALOBOS A FAVOR DE ABIGAIL ORJUELA VIZCAINO**
- b) **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.165.000) A CARGO DE COLPENSIONES A FAVOR DE ABIGAIL ORJUELA VIZCAINO**
- c) **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) A CARGO DE ABIGAIL ORJUELA VIZCAINO A FAVOR DE MYRIAM PEÑA VILLALOBOS**



SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se realice la gestión correspondiente para cambiar la clasificación del proceso.

Cumplido lo anterior, ingresen inmediatamente las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b296a345bb09ca397a94eb588260532a108e11cba0e1b9774f896b20ec597a**

Documento generado en 21/03/2024 02:05:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 500013105003 2023 00346 00
DEMANDANTE: FREDY GONZÁLEZ MATIZ
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO OVIEDO RIVEROS y LUZ
ANGELA RINCÓN BUENHOMBRE

Realizada la anterior liquidación de costas y encontrando el Despacho que las mismas se ajustan a derecho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aprobará.

En consideración a lo solicitado por la parte demandante, previo a resolver la solicitud de mandamiento ejecutivo, se ordenará que, por secretaría, se realice la gestión correspondiente para cambiar la clasificación del proceso.

Cumplido lo anterior, se entrará de manera inmediata al despacho para resolver las peticiones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en las siguientes sumas

- a) UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) A CARGO DE JOSÉ ANTONIO OVIEDO RIVEROS A FAVOR DE FREDY GONZÁLEZ MATIZ.

- b) UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) A CARGO DE LUZ ANGELA RINCÓN BUENHOMBRE A FAVOR DE FREDY GONZÁLEZ MATIZ.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se realice la gestión correspondiente a fin de realizar el cambio de la clasificación del proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Cumplido lo anterior, ingresen inmediatamente las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052751515bd79f467b14b1e6d6810106b58dd814bd4d162d5f2166681a88ea7d**

Documento generado en 21/03/2024 01:58:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 500013105003 2022 00033 00
DEMANDANTE: GUIOMAR FABIOLA BARRETO COTRINO
DEMANDADO: AEXPRESS S.A.S.

Realizada la anterior liquidación de costas y encontrando el Despacho que las mismas se ajustan a derecho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aprobará.

Ahora, como no existe trámite pendiente, se dispondrá el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) A CARGO DE AEXPRESS S.A.S. A FAVOR DE GUIOMAR FABIOLA BARRETO COTRINO.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, dejando constancia en los libros y sistema.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bc4e43409bb1f8f86c18a6cd0cf700fd83f19cba263eac5c6c72e798d32884**

Documento generado en 21/03/2024 01:54:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>